



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 714-2016-MTC/16

Lima, 08 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-177216-2016, presentada por la empresa INSERTRANS SANTA EDISA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20540085031, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 632-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, HEXANO, KEROSENE, TOLUENO, XILENO; califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 714-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 233-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INSERTRANS SANTA EDISA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4094-2013-MTC/15 de fecha 02 de octubre de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 02 de octubre de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INSERTRANS SANTA EDISA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO Y/O MURIÁTICO	1789
5	ÁCIDO NÍTRICO	2031
6	AMONIACO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	CARBONATO DE SODIO	N/R
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
11	ÉTER ETÍLICO	1155
12	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N/R
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	METIL ETIL CETONA	1193
15	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
16	SULFATO DE SODIO	N/R
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
18	OXIDO DE CALCIO	1910
19	PIPERONAL	3082
20	CIANURO DE SODIO	1689

En las siguientes rutas:



RUTAS	ORIGEN	DESTINO
RUTA N°01	LIMA	LIMA
RUTA N°02	LIMA	HUANCAYO
RUTA N°03	LIMA	CUSCO
RUTA N°04	LIMA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°05	CERRO DE PASCO	LIMA



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1036

08 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 714-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
RUTA N°06	CERRO DE PASCO	HUANCAYO
RUTA N°07	CERRO DE PASCO	CUSCO
RUTA N°08	CERRO DE PASCO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°09	HUANCAYO	LIMA
RUTA N°10	HUANCAYO	HUANCAYO
RUTA N°11	HUANCAYO	CUSCO
RUTA N°12	HUANCAYO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°13	ICA	LIMA
RUTA N°14	ICA	HUANCAYO
RUTA N°15	ICA	CUSCO
RUTA N°16	ICA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°17	HUARAZ	LIMA
RUTA N°18	HUARAZ	HUANCAYO
RUTA N°19	HUARAZ	CUSCO
RUTA N°20	HUARAZ	PUERTO MALDONADO
RUTA N°21	HUÁNUCO	LIMA
RUTA N°22	HUÁNUCO	HUANCAYO
RUTA N°23	HUÁNUCO	CUSCO
RUTA N°24	HUÁNUCO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°25	AYACUCHO	LIMA
RUTA N°26	AYACUCHO	HUANCAYO
RUTA N°27	AYACUCHO	CUSCO
RUTA N°28	AYACUCHO	PUERTO MALDONADO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
RUTA N°29	TRUJILLO	LIMA
RUTA N°30	TRUJILLO	HUANCAYO
RUTA N°31	TRUJILLO	CUSCO
RUTA N°32	TRUJILLO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°33	CHICLAYO	LIMA
RUTA N°34	CHICLAYO	HUANCAYO
RUTA N°35	CHICLAYO	CUSCO
RUTA N°36	CHICLAYO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°37	CAJAMARCA	LIMA
RUTA N°38	CAJAMARCA	HUANCAYO
RUTA N°39	CAJAMARCA	CUSCO
RUTA N°40	CAJAMARCA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°41	ABANCAY	LIMA
RUTA N°42	ABANCAY	HUANCAYO
RUTA N°43	ABANCAY	CUSCO
RUTA N°44	ABANCAY	PUERTO MALDONADO
RUTA N°45	AREQUIPA	LIMA
RUTA N°46	AREQUIPA	HUANCAYO
RUTA N°47	AREQUIPA	CUSCO
RUTA N°48	AREQUIPA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°49	PIURA	LIMA
RUTA N°50	PIURA	HUANCAYO
RUTA N°51	PIURA	CUSCO
RUTA N°52	PIURA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°53	MOQUEGUA	LIMA
RUTA N°54	MOQUEGUA	HUANCAYO
RUTA N°55	MOQUEGUA	CUSCO
RUTA N°56	MOQUEGUA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°57	CUSCO	LIMA
RUTA N°58	CUSCO	HUANCAYO
RUTA N°59	CUSCO	CUSCO
RUTA N°60	CUSCO	PUERTO MALDONADO
RUTA N°61	TUMBES	LIMA
RUTA N°62	TUMBES	HUANCAYO
RUTA N°63	TUMBES	CUSCO
RUTA N°64	TUMBES	PUERTO MALDONADO





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1034

08 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 714-2016-MTC/16

RUTAS	ORIGEN	DESTINO
RUTA N°65	TACNA	LIMA
RUTA N°66	TACNA	HUANCAYO
RUTA N°67	TACNA	CUSCO
RUTA N°68	TACNA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°69	MOYOBAMBA	LIMA
RUTA N°70	MOYOBAMBA	HUANCAYO
RUTA N°71	MOYOBAMBA	CUSCO
RUTA N°72	MOYOBAMBA	PUERTO MALDONADO
RUTA N°73	PUNO	LIMA
RUTA N°74	PUNO	HUANCAYO
RUTA N°75	PUNO	CUSCO
RUTA N°76	PUNO	PUERTO MALDONADO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INSERTRANS SANTA EDISA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

